



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, miércoles diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	Mónica Marcela Montero Espejo
Demandado:	Jorge Iván López Uribe
Radicación:	25-394-31-84-001-2010-00064-00
Asunto:	Autoriza pago depósitos judiciales

Vistas las diligencias, se observa que el presente tramite finalizo con providencia de fecha septiembre 27 de 2010 (f.12-13); sin embargo conforme el informe secretarial, existe a órdenes de este Juzgado los depósitos judiciales No. 431430000007809 de fecha 29 de octubre de 2015 por valor de \$51.808.oo, No. 431430000007855 de fecha 27 de noviembre de 2015 por valor de \$51.808.oo, No. 431430000007914 de fecha 28 de diciembre de 2015 por valor de \$51.808.oo y No. 431430000007964 de fecha 03 de febrero de 2016 por valor de \$51.808.oo.

A su vez, se evidencia que mediante auto de fecha febrero 23 de 2016 (f.91), previo a resolver el escrito de la parte actora donde informaba el monto al cual ascendía el valor faltante del subsidio familiar, se ordenó correr traslado al demandado, sin que a la fecha se observe manifestación alguna del mismo.

Así, se considera procedente, autorizar el pago de los depósitos judiciales antes citados, a la señora MONICA MARCELA MONTERO ESPEJO, ya que su sumatoria corresponde a un valor inferior al precisado por la actora en su escrito de fecha febrero 17 de 2016 (f.90); informándole que por el tiempo transcurrido desde su consignación, deberá reclamarlo en el menor tiempo posible, con el fin evitar que se declare su prescripción¹. Oficiese.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
Nº _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

¹ Art. 5, Ley 1743 “Por medio de la cual se establecen alternativas de financiamiento para la Rama Judicial”

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27af9a4868b3bedefbf5bf22ee6789d5099577f138b2ec4c33b1301f3bbbf394**

Documento generado en 17/08/2022 11:52:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>